

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

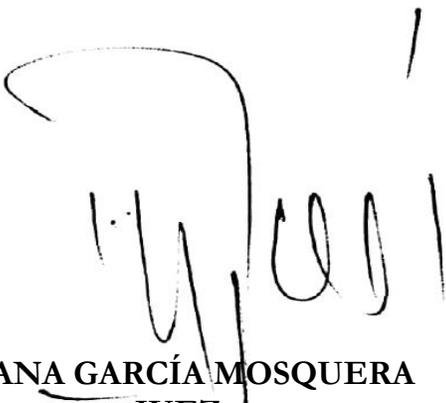
Bogotá D.C., 11 de Marzo de 2021

Ref.2021-0006.

Conforme lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de la referencia para dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. DIRIGIR de conformidad con lo establecido en el núm. 1° del art. 82 y 74 del C.G.P., el Poder a los Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.
2. APORTAR, igualmente nuevo poder indicando correctamente la cuantía del presente proceso, tomando como base para ello el valor de las pretensiones de la demanda, Art 74 C.G.P.
3. ACLARAR e INDICAR correctamente al Despacho el interregno de tiempo que debe tomarse para liquidar los intereses de plazo enunciados en la pretensión 3 de libelo de la demanda.
4. ALLEGAR del escrito de subsanación copia para el traslado respectivo y el archivo del Juzgado.

Notifíquese, ()


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 015 hoy 12-03-2021
La secretaria,  PATRICIA TOVAR GUZMAN